

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG659/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL UTILIZADA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, mediante el Acuerdo CG431/2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió los criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contenían la documentación electoral de la elección federal de 2003.
- II. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 15 de julio de 2004, se presentó el informe de resultados del Estudio de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales de 2003, en cumplimiento del Punto Tercero, inciso f), del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- III. En sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, celebrada el 18 de enero de 2005, se presentó el Informe sobre la verificación del conteo y registro de votos nulos y boletas sobrantes, correspondientes a la Jornada Electoral del 6 de julio de 2003.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2009, en términos del Acuerdo CG418/2009, el Consejo General aprobó los criterios para la evaluación de documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de junio de 2010, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG220/2010 mediante el cual se modificó la fecha de presentación del informe sobre los trabajos de la evaluación de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 25 de agosto de 2010, se presentó el Informe Final de actividades del Comité de Expertos para la Evaluación de la Documentación Electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cumplimiento del Punto Primero, del Acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 13 de diciembre de 2010, se presentó el Estudio Muestral de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales 2009.
- VIII. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 25 de julio de 2011, mediante Acuerdo CG217/2011, se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y sus respectivos anexos.
- IX. En sesión extraordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2011, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG248/2012, *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012"*.
- X. En sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica celebrada el 21 de septiembre de 2011, se presentó el Estudio Censal sobre la Participación Ciudadana en la Elección Federal de 2009.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104,105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de acuerdo con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del código comicial federal, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar

- la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 de dicho código, establece que el Instituto Federal Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
 4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo 1 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
 5. Que el artículo 144, párrafos 1 y 2 del código federal de la materia establece que en cada uno de los 300 distritos electorales, el Instituto contará con una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital. Dichos órganos tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
 6. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.
 7. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa los cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados.
 8. Que los artículos 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que es prerrogativa de los ciudadanos votar en las elecciones y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
 9. Que los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen que el Consejo General, dentro del marco de sus atribuciones, vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
 10. Que el Proceso Electoral Federal ordinario, según lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
 11. Que el artículo 6, párrafo 1 del código de la materia, establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer, además de los que fija el artículo 34 de la Constitución, los requisitos de estar inscritos en el Registro Federal de Electores, en los términos dispuestos por el código de la materia y contar con la credencial para votar correspondiente.
 12. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada distrito electoral uninominal el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
 13. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 270, párrafo 2, incisos a), b) y c) del Código de la materia, que establece las normas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección, en las casillas especiales.
 14. Que el artículo 191, párrafo 1 del código electoral federal, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

15. Que el artículo 265 del código comicial, establece que en la mesa directiva de casilla una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufra, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.
De igual modo, mandata que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.
16. Que en términos del artículo 281, párrafo 1, incisos a), b) y c) del código en comento, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la siguiente documentación: un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
17. Que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del referido artículo, se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas, las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.
18. Que para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, conforme lo dispone el párrafo 4 del referido artículo 281, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
19. Que la denominación de expediente de casilla, conforme al párrafo 5 del multicitado artículo 281, corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta.
20. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294, párrafos 1, incisos a), b), c) y 2, del código comicial federal, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los consejos distritales celebrarán la sesión para realizar los cómputos de las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
21. Que el artículo 295, párrafo 1, inciso h), del código comicial, señala que durante la apertura de los paquetes electorales en el cómputo distrital, deberán extraerse: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral. Dicha documentación debe ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Estas carpetas quedan bajo resguardo del Presidente del Consejo Distrital para atender los requerimientos que se presenten del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otros órganos del Instituto.
22. Que de conformidad con los artículos 153, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores; 31, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 5, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los consejos locales y distritales, es atribución de los Presidentes de los consejos distritales custodiar la documentación de las elecciones de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, de senadores por mayoría relativa y representación proporcional y de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el Proceso Electoral correspondiente.
23. Que en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2012, se aprobó el acuerdo CG244/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para la sesión especial de cómputo distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
24. Que conforme a lo señalado en el numeral 6. *Extracción y organización del contenido de los paquetes electorales*, inciso 6.1.1, de los Lineamientos señalados en el numeral anterior, se establece que durante el desarrollo del cómputo distrital ordinario de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral: el expediente de casilla de la elección en proceso de cómputo; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal; los escritos de protesta, si los hubiere; las hojas de incidentes; cuadernillos de hojas de operaciones; el acta de la Jornada Electoral; la demás documentación que determine el Consejo General, en acuerdo previo a la Jornada Electoral, y papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
25. Que en el capítulo señalado en el numeral que precede, se establece que la documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo Distrital o de los integrantes de los grupos de trabajo presentes; se separarán los documentos de los útiles y materiales de oficina; se elaborará un listado de los documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a

los integrantes del Consejo Distrital; la documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo. En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, el Vocal o funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de lápiz en el reverso superior derecho del documento; y que las cajas con estos documentos serán resguardadas por el Presidente del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.

26. Que el artículo 302, párrafo 1 del código electoral en referencia, establece que los Presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.
27. Que la documentación electoral a que se refiere el artículo 281 del código de la materia, constituye la prueba y soporte material de todo lo actuado en el Proceso Electoral, sostiene su validez, y es la base de la transparencia.
28. Que en la documentación electoral existen datos y elementos que pueden ser de utilidad para conocer el perfil demográfico del electorado, la calidad de la capacitación electoral impartida por el Instituto a los funcionarios de casilla, así como los diversos aspectos del trabajo de las mesas directivas de casilla.
29. Que los datos y elementos referidos permiten, realizar diversos análisis sobre las características, calidad y desarrollo de la Jornada Electoral, participación ciudadana y efectividad de las actividades institucionales para la organización del Proceso Electoral.
30. Que actualmente, los paquetes electorales contienen los votos que emitieron los ciudadanos para cada partido político, coalición, candidatos no registrados y los que fueron considerados como nulos por parte de los funcionarios de casilla, cuyo estudio permite conocer, entre otras cosas, la forma en que los electores anulaban su voto.
31. Que la revisión de los paquetes electorales y de la documentación electoral puede efectuarse mediante la selección de muestras probabilísticas, preservando en todo momento el secreto del voto ciudadano y la confidencialidad de los datos de los listados nominales.
32. Que de acuerdo al artículo 41, segundo párrafo, Base IV, párrafo 9 de la Constitución, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, de tal forma resulta necesario la realización de un estudio muestral del contenido actual de los paquetes electorales, a efecto de conocer información diversa sobre la votación de los electores y, en general, todos aquellos datos susceptibles de obtenerse de las boletas utilizadas para la Jornada Electoral Federal de 2012 y que resulte de utilidad para el Instituto, para los partidos políticos, los actores políticos y la sociedad en su conjunto.
33. Que de conformidad con el artículo 116, numerales 2 y 3 del código comicial, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General. Los consejeros electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en octubre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al consejero electoral que la presidirá.
34. Que el artículo 4, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral señala que las comisiones permanentes son la de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; del Registro Federal de Electores; y de Quejas y Denuncias.
35. Que el artículo 7, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y h) del Reglamento de Comisiones señala que entre las atribuciones de las comisiones permanentes se encuentran las de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos

integrantes, por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados; vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño; formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Organismo del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico; y las demás que deriven del Código, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

36. Que el artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción I; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos 1 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafos 1 y 2; 6, párrafos 1 y 2; 104; 105, párrafos 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2, 106, párrafos 1 y 4; 107, párrafo 1; 109; 116, párrafos 1, 2 y 3; 118, párrafo 1, incisos b) y z); 144, párrafos 1 y 2, 153, párrafo 1, inciso h); 191, párrafo 1; 210, párrafo 1; 265; 270, párrafo 2, incisos a), b) y c); 281, párrafos 1, incisos a), b) y c), 2, 3, 4 y 5; 293; 294, párrafos 1, incisos a), b) y c) y 2; 295, párrafo 1, inciso h); 302, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, párrafo 1, inciso b); 31, párrafo 1, inciso s) y 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 5, párrafo 1, inciso q) del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; y artículos 4, párrafo 1, inciso a) y 7 párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y h) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la realización de estudios sobre las boletas y la demás documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, correspondientes a:

- a) Estudio muestral de las boletas electorales utilizadas en las elecciones federales de 2012, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- b) Análisis del llenado de las actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de las elecciones federales de 2012, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- c) Estudio censal de la participación ciudadana en las elecciones federales de 2012, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- d) Estudio de la calidad de la capacitación, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- e) Análisis de los eventos registrados en las hojas de incidentes e incidentes reportados al SIJE 2012, coordinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEGUNDO. Los estudios se realizarán conforme a los proyectos definidos en el Anexo del presente Acuerdo y con la participación del personal de los órganos desconcentrados.

TERCERO. Se reservarán las muestras de paquetes electorales, conforme a los diseños que determine la Dirección de Estadística de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, considerando un nivel de confianza de sus estimaciones de intervalo de al menos el 95% y el menor margen de error estadístico posible, y de acuerdo con las necesidades de análisis que se requiera para el estudio de las boletas electorales por parte de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral enviará a los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales, el listado de paquetes correspondientes a la muestra, así como los Lineamientos para su reserva.

QUINTO. Los paquetes seleccionados de la muestra se resguardarán en las bodegas de las respectivas juntas distritales ejecutivas conforme a los Lineamientos que para tal fin emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conservándolos hasta el momento de su destrucción.

SEXTO. Las Direcciones Ejecutivas responsables de los estudios, podrán considerar la participación de especialistas externos si así lo requirieran, previa autorización de las Comisiones del Consejo General respectivas.

SEPTIMO. Las Direcciones Ejecutivas a cargo de cada uno de los estudios, emitirán los procedimientos y criterios que guiarán las actividades a realizar en los órganos desconcentrados, así como los plazos correspondientes.

OCTAVO. El Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán designar personal a su cargo para dar seguimiento a la elaboración de los estudios, desde la determinación de su metodología hasta la elaboración del informe final.

NOVENO. El informe de resultados, así como las estrategias y líneas de acción que se deriven, se deberán presentar en la Comisión del Consejo General respectiva y, posteriormente, ante el Consejo General.

DECIMO. La información de los resultados de los estudios y las bases de datos que deriven de estos tendrá la máxima transparencia y publicidad, cuando sea información pública que no tenga ninguna restricción en su difusión conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en la normativa aplicable.

DECIMO PRIMERO. Una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral conforme los Lineamientos que emita el Consejo General.

DECIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar el contenido del presente Acuerdo a los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas, para su debido cumplimiento.

DECIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

A) ESTUDIO MUESTRAL DE LAS BOLETAS ELECTORALES UTILIZADAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2012

Objetivo general

Conocer las características que presentan los votos anulados en las elecciones de Presidente, senadores y diputados, así como establecer una clasificación de los tipos de voto nulo en función del tipo de marca registrada por los ciudadanos con la finalidad de identificar la posible incidencia de error al emitir su voto y proponer líneas de acción para disminuir su ocurrencia.

Objetivos específicos

- Comprobar la correcta identificación de los votos nulos.
- Identificar los tipos de marca utilizadas por los ciudadanos para anular los votos.
- Determinar la incidencia de votos anulados para las elecciones de senadores y diputados, atribuibles a la presencia de las coaliciones (voto por coalición que no estaba registrada en el distrito).
- Realizar comparaciones a nivel nacional y estatal de los resultados obtenidos con respecto a los correspondientes al estudio de 2009.
- Proponer líneas de acción que contribuyan a disminuir la ocurrencia de errores al momento en que los ciudadanos emitan su voto y evitar que éste sea anulado por esa causa.

Fuente de información

Boletas que se encuentran dentro del paquete electoral.

Plan operativo

- Elaborar el diseño muestral y seleccionar los elementos de la(s) muestra(s) conforme a lo siguiente:
 - ✓ Elección de Presidente con inferencia por entidad federativa.
 - ✓ Elecciones de senadores y diputados, con inferencia por distrito electoral.

- Elaborar y enviar la circular a través de la cual se da a conocer a las juntas ejecutivas la relación de casillas cuyos paquetes electorales forman parte de la muestra que les corresponda, para su resguardo.
- Elaborar el cuestionario e instructivo, a través del cual se recabará la información.
- Diseñar la página de captura del cuestionario.
- Elaborar los Lineamientos necesarios para prever la apertura de bodegas y participación de exconsejeros y representantes de partido político en dicho(s) evento(s).
- Elaborar la circular para solicitar que se recabe la información contenida en los paquetes.
- Capturar la información en los órganos desconcentrados.
- Sistematizar y validar la información recibida en oficinas centrales.
- Enviar las bases de datos obtenidas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para los fines que estime pertinentes.
- Analizar la información.
- Elaborar cuadros estadísticos.
- Elaborar el informe correspondiente.

Participantes

- En las juntas distritales: Vocal Secretario, Vocal del Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocal de Organización Electoral y Vocal del Registro Federal de Electores, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo.
- En las juntas locales: Vocal de Organización Electoral en coordinación con el Vocal Ejecutivo.
- En oficinas centrales: personal de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y de la Dirección de Estadística de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Periodo estimado de realización

Enero a junio de 2013.

B) ANÁLISIS DEL LLENADO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2012

Objetivo general

Examinar el llenado de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente, senadores y diputados, para identificar la proporción de ellas que tuvieron inconsistencias en los datos asentados por parte del secretario de mesa directiva de casilla, así como realizar un análisis comparativo con los resultados obtenidos en 2006 y 2009, con la finalidad de proponer líneas de acción que permitan mejorar los procedimientos en materia de organización y capacitación electoral para los próximos procesos electorales federales.

Objetivos específicos

- Verificar la consistencia de los datos asentados en las actas correspondientes a: boletas sobrantes, personas que votaron y representantes de partidos políticos que votaron en la casilla sin estar incluidos en la lista nominal, boletas sacadas de la urna y resultados de la votación.
- Comparar los resultados del análisis con el efectuado en 2006, para las elecciones de Presidente y senadores.
- Comparar los resultados del análisis con el efectuado en 2006 y 2009, para la elección de diputados.
- Obtener la proporción de actas que no cumplen con los criterios de consistencia interna.
- Comparar los niveles de actas inconsistentes -nacional, por entidad federativa y distrito electoral-, respecto de los resultados obtenidos en 2006, para las elecciones de Presidente y senadores.
- Comparar los niveles de actas inconsistentes -nacional, por entidad federativa y distrito electoral-, respecto de los resultados obtenidos en 2006 y 2009 para la elección de diputados.

- Conocer si los niveles de actas inconsistentes son diferentes entre aquellas entidades en las que hubo elecciones coincidentes, respecto de las que no.
- Verificar la transcripción y coincidencia de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo con base en la información registrada en el cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, para cada una de las tres elecciones.
- Proponer líneas de acción que permitan identificar áreas de mejora en materia de organización y capacitación electoral que contribuyan a mejorar el llenado de las actas.

Fuente de información

Actas de escrutinio y cómputo de casilla y cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, que se encuentran fuera del paquete electoral.

Plan operativo

- Diseñar el instrumento (formulario o sistema informático) para llevar a cabo la validación de los datos contenidos en las actas y en los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo.
- Llevar a cabo pruebas de funcionamiento del instrumento.
- Elaborar la guía de uso del instrumento correspondiente.
- Elaborar un cronograma para validar la información por tipo de elección en los órganos desconcentrados.
- Elaborar la circular y el instructivo para llevar a cabo la validación de los datos contenidos en las actas y en los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo.
- Validar y/o capturar la información en los órganos desconcentrados.
- Sistematizar y validar la información recibida en oficinas centrales.
- Analizar la información.
- Elaborar cuadros estadísticos.
- Elaborar el informe correspondiente.

Participantes

- En las juntas distritales: Vocal Secretario, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocal de Organización Electoral y Vocal del Registro Federal de Electores, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo.
- En las juntas locales: Vocal de Organización Electoral en coordinación con el Vocal Ejecutivo.
- En oficinas centrales: personal de la Subdirección de Evaluación de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Periodo estimado de realización

Octubre de 2012 a diciembre de 2013.

C) ESTUDIO CENSAL SOBRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2012

Objetivo general

Elaborar un estudio a nivel nacional, estatal y distrital que identifique el perfil de los ciudadanos que sufragaron y de los que no lo hicieron, a través de variables como sexo, edad y tipo de sección electoral, entre otras.

Objetivos específicos

- Analizar la información censal contenida en la base de datos integrada con los datos recuperados de todas las listas nominales utilizadas en la elección federal de 2012.
- Estimar y analizar las tasas de participación a nivel nacional, estatal, distrital y por tamaño de localidad incluyendo las variables de sexo, edad y tipo de sección.
- Estimar y analizar las tasas de participación de cada uno de los 300 distritos electorales, incluyendo variables como sexo, edad y tipo de sección.

- Estimar y analizar las tasas de participación por tipo de elección: concurrente o no concurrente.
- Realizar un análisis comparativo con respecto a los resultados del censo de participación ciudadana del 2009.
- Elaborar un diagnóstico de patrones de participación atípicos.
- Correlacionar los datos del INEGI con los de la base datos del estudio censal 2012.

Fuente de información

Listados nominales que se encuentran fuera del paquete electoral.

Plan operativo

- A partir de la aprobación del acuerdo por parte del Consejo General, realizar reuniones de trabajo entre la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Unidad de Servicios de Informática.
- Definir y desarrollar el cuestionario, el sistema de captura en línea y el tutorial para los vocales.
- Elaborar los Lineamientos necesarios para llevar a cabo el proceso de captura en línea por parte de los órganos desconcentrados.
- Elaborar la circular para solicitar que se recabe la información contenida en los listados nominales.
- Capturar la información en los órganos desconcentrados.
- Sistematizar y validar la información recibida en oficinas centrales.
- Analizar la información.
- Elaborar cuadros estadísticos.
- Elaborar el informe correspondiente.

Participantes

- En las juntas distritales: Vocal del Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vocal de Organización Electoral, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo.
- En las juntas locales: Vocal del Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vocal de Organización Electoral, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo.
- En oficinas centrales: la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana y personal de la Subdirección de Información y Gestión del Conocimiento, así como personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad de Servicios de Informática.

Periodo estimado de realización

Octubre de 2012 a septiembre de 2013.

D) ESTUDIO SOBRE LA CALIDAD DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL 2011-2012

Objetivo general

Conocer la manera en que repercutió la Capacitación Electoral en la actuación de los ciudadanos que participaron como funcionarios de casilla en el pasado Proceso Electoral Federal, a través de tres rubros: errores en la integración de los sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos; deficiencias en el llenado de la documentación electoral (actas y lista nominal) y análisis de juicios de inconformidad y sentencias del TEPJF que anulan casillas por deficiencias en el desempeño de los funcionarios de casilla, con el propósito de identificar el origen de los errores e instrumentar los mecanismos necesarios para mejorar los programas de capacitación electoral y su aplicación en los cursos dirigidos a los SE, CAE, ciudadanos sorteados y a los funcionarios de casilla designados, en los próximos procesos electorales.

Objetivos específicos

Integración de los sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos

- Indagar cómo separaron y contaron los votos válidos y los nulos. En los válidos, cómo discriminaron los votos para cada partido, para candidatos de coalición y para candidatos no registrados (**aplica únicamente en paquetes no recontados**).

- Identificar si las boletas sobrantes fueron canceladas de acuerdo con lo señalado en la capacitación.
- Para el caso específico de las casillas especiales, identificar el número de boletas que tienen plasmada la leyenda: "REPRESENTACION PROPORCIONAL" para cotejar su coincidencia con lo registrado en el "Acta de Electores en Tránsito".

Documentación electoral (ELEC desempeño de funcionarios)

Actas

- Identificar en la documentación electoral, las situaciones que se vinculan con las causas de nulidad de la votación recibida en casilla.
- Indagar si los funcionarios de casilla firmaron las actas (Jornada Electoral y Escrutinio y Cómputo)
- Identificar si existen errores en el llenado de las actas de escrutinio y cómputo, en cuanto a la coincidencia del total de votos recibidos y el total de boletas sacadas de las urnas y la coincidencia del total de boletas sacadas de la urna con el resultado de la votación.

Lista Nominal

- Conocer el uso del recuadro ubicado al final de cada página de la lista nominal para facilitar el conteo de las marcas de "Votó 2012" y el recuadro al final de la lista nominal para anotar la suma total.
- Verificar si contaron correctamente las marcas de "Votó 2012" en la lista nominal y la coincidencia con lo registrado en el acta de Escrutinio y Cómputo.
- Verificar el adecuado registro de los representantes de partidos políticos acreditados en la casilla que emitieron su voto.

Causales de nulidad, relacionadas con los resultados de la elección federal del 1° de julio, de los cómputos distritales, las sentencias de incidentes, la recomposición de cómputos distritales por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y la declaración de validez de Presidente Electo.

- Analizar los argumentos de los partidos políticos presentados en los Juicios de inconformidad, así como las sentencias del TEPJF que anularon casillas electorales, para determinar si las causales de nulidad se actualizaron por los errores en el desempeño de los funcionarios de casilla en el llenado de la documentación electoral, o en alguna otra razón ajena a la autoridad electoral.

Fuente de información

- Boletas y votos que se encuentran dentro del paquete electoral.
- Cuestionarios para el estudio muestral de las boletas electorales.
- Lista nominal.
- Actas de la Jornada Electoral.
- Actas de escrutinio y cómputo.
- Actas de electores en tránsito
- Sistema ELEC2012. Desempeño de funcionarios.
- Resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- Resultados del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
- Resultados de Cómputos Distritales.
- Resoluciones emitidas por las Salas Regionales y Superior del TEPJF.
- Acuerdos y dictámenes de la Sala Superior del TEPJF.
- Acuerdos del Consejo General del IFE.
- Juicios interpuestos ante las Salas Regionales para impugnar la elección de diputados y senadores y los que fueron interpuestos ante la Sala Superior, para impugnar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos así como las resoluciones de los recursos de reconsideración.

- Jurisprudencia y Tesis relevantes emitidas por el TEPJF, relacionadas con cada una de las causales de nulidad previstas en los artículos 75 y 78 de la LGSMIME.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*CPEUM*).
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (*LOPJF*).
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (*LGSMIME*).
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Plan operativo

- Selección de paquetes electorales conforme a lo siguiente:
 - ✓ Seleccionar 300 muestras probabilísticas (una por distrito electoral), para analizar la cancelación de boletas conforme a lo señalado en la capacitación, a partir de la cual se podrán hacer inferencias a nivel distrital, estatal, de circunscripción y nacional. Estas muestras serán las mismas del estudio conjunto con DEOE.
 - ✓ Seleccionar el total de paquetes de las casillas especiales para identificar la marcación del sello "representación proporcional".
 - ✓ Seleccionar una muestra nacional de paquetes no recontados para analizar la integración de sobres con boletas.
- En su caso, elaborar los instrumentos para recabar la información.
- Diseñar la página de captura del cuestionario.
- Enviar la circular para solicitar la captura de la información a las juntas distritales.
- Capturar la información en los órganos desconcentrados.
- Sistematizar y validar la información recibida en oficinas centrales, por parte de personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Revisar el Sistema de Desempeño de Funcionarios (cédulas E4, E5 y E7).
- Analizar la información del Sistema de Desempeño de Funcionarios relacionada con el llenado de actas.
- Analizar el fundamento jurídico y las características distintivas del Juicio de Inconformidad y del Recurso de Reconsideración, así como de las causales de nulidad de la votación recibida en casillas.
- Recabar la información relativa a los Juicios de Inconformidad y Recursos de Reconsideración presentados por los partidos políticos y coaliciones contra los resultados de las elecciones.
- Revisar los juicios de inconformidad presentados por los partidos políticos y coaliciones en cada una de las cinco Salas Regionales del TEPJF, para impugnar la elección de diputados.
- Analizar cada una de las causales de nulidad que fueron invocadas por los partidos políticos y coaliciones en los juicios de inconformidad, interpuestos para impugnar la elección de diputados por ambos principios, para señalar los agravios argüidos y revisar los votos de aquellas casillas que a juicio de los actores debían ser anulados por violaciones a la LGSMIME.
- Revisar los juicios de inconformidad que presentaron los partidos políticos y coaliciones para impugnar la elección de senadores ante las cinco Salas Regionales del TEPJF.
- Revisar cada una de las causales que fueron invocadas por los partidos políticos y coaliciones en los juicios de inconformidad, interpuestos para impugnar la elección de senadores por ambos principios, con el objeto de señalar los agravios argüidos y revisar los votos de aquellas casillas que a juicio de los actores debían ser anulados por violaciones a la LGSMIME.
- Revisar los juicios de inconformidad que presentaron los partidos políticos y coaliciones para impugnar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y analizar las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que tengan relación directa con las causales de nulidad invocadas por los quejosos, en especial aquellas que tiene una estrecha relación con las actividades realizadas por los funcionarios de casilla el día de la elección.

- Analizar el contenido del Juicio de Inconformidad con especial énfasis en los argumentos argüidos por la Coalición Movimiento Progresista, relacionados con: *la solicitud de revisión de los perfiles de los capacitadores-asistentes electorales, las inconsistencias aritméticas en la votación emitida en la elección de Presidente y que fueron sometidas a recuento en los consejos distritales, por supuestos errores que la Coalición encontró en los resultados del escrutinio y cómputo realizados por los funcionarios de casilla el día 1° de julio, así como por la supuesta compra y coacción del voto lo que conlleva la violación del artículo 4 párrafos 2 y 3 del COFIPE, encuadrando tales violaciones en las causales de nulidad incisos i) y k) de la LGSMIME.*
- Revisar el resultado de los cómputos realizados el día 8 de agosto de 2012, en donde fueron recontados un total de 1,125 casillas, correspondientes a 134 distritos electorales, ubicados en 28 entidades, tomando como documentos base de consulta, **las resoluciones incidentales sobre calificación de votos reservados**, relacionados con los Juicios de Inconformidad que tuvieron como objetivo principal controvertir la validez de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital, por considerar que se actualizaban diversas causales de nulidad de la votación recibida en las mesas directivas de casilla.
- Analizar los juicios en los que la Sala Superior determinó anular la votación en 524 casillas y/o modificó el resultado de la votación.
- Analizar los motivos por los que la Sala Superior anuló votos en casillas, modificó los cómputos distritales y/o confirmó las sentencias de fondo que en su momento habían dictado las Salas Regionales, en los juicios de inconformidad presentados por los partidos políticos y coaliciones de las elecciones de diputados y senadores. **(Recursos de Reconsideración relativos a la elección de Diputados y Senadores)**
- Concentrar los datos de las casillas anuladas por causal, tanto de diputados como de senadores, así como los motivos de su anulación.
- Analizar el dictamen del 31 de agosto de 2012, relativo al Cómputo Final de la Elección Presidencial, a través de la cual la Sala Superior emitió la Declaración de Validez de la Elección y de Presidente Electo.
- Analizar los argumentos que fueron presentados por los partidos políticos y coaliciones a fin de controvertir las resoluciones emitidas en los juicios de inconformidad por las Salas Regionales, así como los vertidos en los recursos de reconsideración que fueron materia de análisis y estudio por la Sala Superior, conforme a sus criterios, para en su caso, anular los votos de las casillas impugnadas y resolver la modificación del cómputo del resultado final.
- Analizar las causas de nulidad previstas en el artículo 75 de la LGSMIME, sobre todo de aquellas que tengan relación directa con las actividades de capacitación electoral o aspectos que involucran la actuación de los funcionarios de mesas directivas de casilla que participaron durante la Jornada Electoral.
- Analizar los votos anulados por tipo de causal.
- Elaborar cuadros comparativos de los datos de la votación anulada por causal en las casillas, de las elecciones para diputados, senadores y Presidente en 2006 y 2012.
- Elaborar un comparativo entre las casillas que fueron anuladas por alguna de las causales previstas en el artículo 75 de la LGSMIME, en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2011-2012, en particular precisar si es recurrente alguna de las causales por distrito electoral y/o entidad federativa.
- Analizar la información.
- Emitir resultados y conclusiones.

Participantes

- En las juntas locales y distritales: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en coordinación con el Vocal Ejecutivo.
- En oficinas centrales: personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Periodo estimado de realización

Septiembre de 2012 a Septiembre de 2013.

E) ANÁLISIS DE LOS EVENTOS REGISTRADOS EN LAS HOJAS DE INCIDENTES E INCIDENTES REPORTADOS AL SIJE 2012**Objetivo general**

Analizar los eventos asentados en las hojas de incidentes en aquellas casillas que reportaron incidentes al SIJE 2012, con la finalidad de identificar su posible vinculación e identificar las situaciones que el IFE podría prevenir o realizar acciones para contrarrestar su ocurrencia y contribuir al desarrollo normal de la votación en los próximos procesos electorales federales.

Objetivos específicos

- Comprobar la correspondencia entre el número de hojas de incidentes indicado en el acta de la jornada y la cantidad física de éstas.
- Obtener la proporción de casillas en las cuales se registraron sucesos en las hojas de incidentes.
- Verificar el tipo de eventos y cuáles de ellos podrían considerarse incidentes.
- Identificar las situaciones que pueden ocasionar la impugnación de la casilla y su frecuencia.
- Identificar la proporción de casillas en las cuales votaron ciudadanos que no estaban en lista nominal o no contaban con credencial para votar.
- Verificar si los incidentes reportados al SIJE 2012 también se registraron en las hojas de incidentes.
- Comparar los resultados obtenidos con respecto a los del análisis de 2009.
- Proponer líneas de acción que permitan prevenir o actuar para contrarrestar la ocurrencia de incidentes que obstaculicen el desarrollo normal de la votación en los próximos procesos electorales federales.

Fuente de información

- Hojas de incidentes y actas de la Jornada Electoral que se encuentran fuera del paquete electoral.
- Información del SIJE 2012.

Plan operativo

- Diseñar el instrumento (formato o cuestionario) a través del cual se recabará la información.
- Elaborar el instructivo o guía de uso del instrumento para recabar la información.
- Elaborar y enviar la circular correspondiente.
- Capturar la información en los órganos desconcentrados.
- Sistematizar y validar la información recibida en oficinas centrales.
- Analizar la información.
- Elaborar cuadros estadísticos.
- Elaborar el informe correspondiente.

Participantes

- En las juntas distritales: Vocal Secretario, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Vocal de Organización Electoral y Vocal del Registro Federal de Electores, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo.
- En las juntas locales: Vocal de Organización Electoral en coordinación con el Vocal Ejecutivo.
- En oficinas centrales: personal de la Subdirección de Evaluación de la Dirección de Planeación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Periodo estimado de realización

Junio a diciembre de 2013.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG660/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS VOTOS VALIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBRANTES Y LA LISTA NOMINAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 1994, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen Lineamientos a las Juntas Distritales Ejecutivas para la destrucción de la documentación electoral a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1994”*.
- II. En sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1995, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se establecen criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen los expedientes de las elecciones federales de 1994”*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 1997, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el plazo para la destrucción de la documentación electoral, a la conclusión del Proceso Electoral Federal de 1997”*.
- IV. En cumplimiento al Acuerdo señalado en el numeral anterior, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 1998, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Lineamientos para el estudio y análisis de la documentación electoral y por el que se emiten criterios para que las Juntas Ejecutivas Distritales procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 1997”*.
- V. En relación al Acuerdo del numeral anterior, el día 6 de febrero de 1998, el Partido Revolucionario Institucional interpuso un recurso de apelación, inconformándose del mismo.
- VI. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió en el expediente EXP. SUP-RAP-004/98, el 18 de marzo de 1998, que:
PIMERO.- “Queda intocada la parte del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de treinta de enero, mediante la cual se establecen los mecanismos y se faculta a las Juntas Ejecutivas Distritales, para proceder a la destrucción de los expedientes...”
SEGUNDO.- “Se revoca [...], en la parte que fue recurrido, por la que se establecieron los Lineamientos para el estudio y análisis de la documentación del Proceso Electoral...”
TERCERO.- “Se ordena la destrucción de la documentación electoral, [...] la cual debe abarcar la totalidad de los paquetes electorales...”
- VII. En sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2001, con el número CG07/2001, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2000”*.
- VIII. En sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2003, con el número CG431/2003, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios para la destrucción y evaluación de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2003”*.
- IX. En sesión ordinaria celebrada el 13 de Octubre de 2004, con número CG149/2004 se emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para la destrucción de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las Elecciones Federales Extraordinarias, celebradas en los distritos electorales federales uninominales 06 del estado de Coahuila y 05 del estado de Michoacán.”*
- X. El Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005 aprobó mediante Acuerdo CG139/2005 el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, en donde estableció que el proyecto 4.2.4.1., “Producción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales” sería una acción a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fijando como acción “9. Destruir la documentación electoral”, la cual debía cumplirse como plazo límite en diciembre de 2006.

- XI. En la sesión extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2005, mediante acuerdo CG172/2005, se aprobaron los modelos de la boleta, de las actas de la Jornada Electoral y de los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizaron durante el Proceso Electoral 2005-2006.
- XII. Que en la sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2006, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG19/2006, diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía y de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizaron con motivo de la elección federal del 2 de julio de 2006.
- XIII. Posterior al Proceso Electoral Federal 2005-2006 se presentaron diversas solicitudes de información y ante la imposibilidad de conceder el acceso a las boletas electorales utilizadas el día de la Jornada Electoral, celebrada el 2 de julio de 2006, fueron promovidos diversos recursos de revisión, a fin de controvertir las Resoluciones del Comité de Información de esta autoridad electoral.
- XIV. Con motivo de los recursos de revisión interpuestos ante la entonces Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, identificadas como: CCTAI-REV-14/06, CCTAI-REV-17/06, CCTAI-REV-18/06, CCTAI-REV-22/06, mediante Acuerdo número CG271/2006, el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2006, aprobó modificar el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, en el punto primero referente al plazo para el cumplimiento de la acción correspondiente al proyecto 4.2.4.1, que señala "9. Destruir la documentación electoral" quedando de la siguiente manera: *"Una vez que causen estado para todos los efectos legales, todas y cada una de las Resoluciones emitidas por la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, o en su caso, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los expedientes números CCTAIREV-14/06, CCTAI-REV-15/06, CCTAI-REV-17/06 y su acumulado CCTAI-REV-18/06 y CCTAI-REV-22/06."*
- XV. La entonces Comisión del Consejo General para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, declaró infundados los recursos de revisión CCTAI-REV-14/06, CCTAI-REV-15/06, CCTAI-REV-17/06, CCTAI-REV-18/06, CCTAI-REV-22/06 y CCTAI-REV-02/07, confirmando la Resolución del Comité de Información del Instituto, negando el acceso a las boletas electorales utilizadas en la Jornada Electoral celebrada el 2 de julio de 2006.
- XVI. El 22 de diciembre de 2006 y el 19 de febrero de 2007, fueron recurridas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Resoluciones de los recursos identificados como CCTAI-REV-14/06 y CCTAI-REV-02/07, respectivamente, emitidas por la Comisión del Consejo General para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, los días 14 de diciembre de 2006 y 23 de enero de 2007, respectivamente.
- XVII. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 25 de abril de 2007, resolvió acumular los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados bajo los números SUP-JDC10-2007 y SUP-JDC88-2007, relacionados con el acceso a la documentación electoral contenida en los paquetes electorales resguardados por este Instituto.
- XVIII. En la Resolución correspondiente se confirmó la negativa al acceso a las boletas electorales utilizadas el día de la Jornada Electoral celebrada el 2 de julio de 2006; se revocaron las Resoluciones de los recursos de revisión identificados con las claves CCTAI-REV-14/06 Y CCTAI-REV-02/07, y se ordenó a la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, que emitiera nuevas Resoluciones en los citados recursos de revisión, siguiendo en forma estricta los Lineamientos precisados en la propia ejecutoria.
- XIX. El 27 de abril de 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dio cuenta del cumplimiento dado a la ejecutoria por parte de la Comisión del Consejo General para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral.
- XX. El 16 de mayo de 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió desechar el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-437/2007, promovido para impugnar el acatamiento de sentencia aludida en el numeral previo.

- XXI. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXII. Además de las solicitudes de acceso a la información ya mencionadas, fueron presentadas otras más, las cuales al obtener un resultado negativo, fueron apeladas por diversos medios, como la Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral CI094/2007, misma que fue recurrida por el C. Sergio Aguayo Quezada, mediante amparo ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, el cual ordenó mantener las cosas en el estado en el que se encontraban, aclarando explícitamente que ello era a efecto de que "... las autoridades responsables suspendan cualquier acto tendente a dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo 2 del artículo 254 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales...". El Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa ordenó la suspensión de oficio de la destrucción de los paquetes electorales el 10 de enero del 2008, en tanto era resuelto el juicio de amparo, misma que fue notificada el 14 de enero de 2008.
- XXIII. El Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, con fecha 30 de septiembre de 2008, dictó sentencia en la que decretó el sobreseimiento del juicio de amparo; el ciudadano, inconforme con dicha Resolución, interpuso recurso de revisión, el cual fue atendido por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que, con fecha 21 de Agosto de 2009, confirmó de forma definitiva, la Resolución del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa.
- XXIV. El C. Rafael Rodríguez Castañeda, ante la negativa de la solicitud de acceso a la información de las boletas electorales de 2006, promovió juicio de amparo, mismo que al ser desechado, el día 24 de abril de 2008 recurrió mediante petición P492/08 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y en respuesta a su petición el 3 de julio de 2008 emitió la Medida Cautelar MC 102-08 a fin de preservar su derecho de acceso a la información, solicitando al Estado Mexicano suspender la destrucción de dichas boletas electorales, hasta en tanto tenga la oportunidad de pronunciarse sobre el fondo del reclamo presentado por dicho ciudadano, misma que al ser una presunta violación al derecho de acceso a la información pública, contemplado en el artículo 13.1 de la Convención Americana; y que el artículo 133 constitucional dispone que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la unión.
- XXV. El 14 de abril de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales". Dicho decreto dispone en su artículo tercero transitorio que se abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones, aplicable en el Proceso Electoral Federal 2006.
- XXVI. Con motivo del Proceso Electoral Federal 2008-2009 y la necesidad de contar con las bodegas electorales distritales para almacenar la documentación electoral de dicho proceso, el 14 de agosto de 2008, mediante Acuerdo CG345/2008, el Consejo General del Instituto aprobó la apertura de las bodegas, la preparación y el traslado de los paquetes electorales y los sobrantes de la documentación del Proceso Electoral Federal 2005-2006 de las 300 bodegas distritales a 32 bodegas estatales.
- XXVII. El 2 de noviembre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió declarar inadmisibile la petición P492/08 y levantar las medidas cautelares 102-08, toda vez que la vigencia de éstas, se justificaba por la necesidad de conservar el material, hasta tanto la citada Comisión se pronunciara al respecto.
- XXVIII. Con fecha 28 de septiembre de 2012, el C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, solicitó mediante oficio identificado bajo el número CEMM-799/2012, dirigido al Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, la consulta *in situ* de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006; petición que fue atendida el día 2 de octubre del presente año, por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General, mediante oficio número SCG/9250/2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2008, establece que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, como es el caso que nos ocupa, serán resueltos conforme a las normas vigentes de su inicio.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, párrafo 1; 69, párrafo 2 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente en 2006, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que de acuerdo con el artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicable en el Proceso Electoral del año 2006, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
4. Que el artículo 70, párrafo 3 del Código Comicial Federal abrogado, establece que el Instituto Federal Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, párrafo 1, incisos a) y b) del Código de la materia, vigente en 2006, el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
6. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable en 2006, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Código de la materia, aplicable en 2006, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
8. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos k) y q) del Código de la materia, aplicable en 2006, dispone como atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, las de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
9. Que según lo establecido por el artículo 82, párrafo 1, incisos b) y z) Código referido, son atribuciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le señala el Código.
10. Que en términos del artículo 97, párrafo 1, incisos a), b) y f) del Código de la materia usado en 2006, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como de organizar, dirigir y controlar los mismos y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
11. Que el artículo 155, párrafo 1 del Código de la materia, aplicable en 2006, señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

12. Que en el punto primero del Acuerdo CG19/2006, se aprobó la forma y el contenido de las Listas Nominales de Electores que se utilizaron con motivo de la elección federal del 2 de julio del 2006, estableciéndose, además, que debían contener las líneas o renglones necesarios en blanco al final de las listas que utilizarían las Mesas Directivas de Casilla, para anotar los nombres y las claves de la Credencial para Votar de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones, que votaron en la casilla de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para realizar dichas anotaciones se siguió el orden de prelación de los registros de los partidos políticos y, en su caso, de las coaliciones, que es el que guardaban sus emblemas en las boletas electorales, en orden de izquierda a derecha.
13. Que en el punto primero del Acuerdo CG172/2005, se aprobaron los modelos de la boleta, de las actas de la Jornada Electoral y de los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizaron durante el Proceso Electoral 2005-2006 para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y de Diputados Federales al Congreso de la Unión.
14. Que en términos del artículo 234, párrafo 1, incisos a) al d) del Código Electoral Federal vigente en el año 2006, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se forma un expediente de casilla con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral; un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
15. Que de conformidad con lo dispuesto por los párrafos 2 y 3 del artículo en referencia, se remite en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas así como los votos válidos y los votos nulos para cada elección, y la lista nominal de electores.
16. Que para garantizar la inviolabilidad de la documentación señalada, conforme al párrafo 4 del artículo 234 del Código Electoral vigente en 2006, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres se forma un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de los partidos políticos que desearan hacerlo.
17. Que la denominación de expediente de casilla, conforme al párrafo 5 del multicitado artículo, corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246, párrafo 1, incisos a), b) y c) y párrafo 2, del Código Comicial multicitado, el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, los Consejos Distritales celebraron la sesión para realizar los cómputos de la elección de cada una las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores, de forma sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.
19. Que de conformidad con los artículos 117, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electores vigente en 2006; es atribución de los Presidentes de los Consejos Distritales custodiar la documentación de las elecciones de Diputados y Senadores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hasta que concluya el Proceso Electoral correspondiente.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 135, párrafo 3, del Código comicial vigente en 2006, los documentos, datos e informes de los ciudadanos proporcionados al Registro Federal de Electores, serán estrictamente confidenciales.
21. Que el artículo 254, párrafo 1 del multicitado Código, los Presidentes de los Consejos Distritales conservarían en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales.
22. Que de acuerdo con párrafo 2 del artículo referido, una vez concluido el Proceso Electoral se procederá a la destrucción de la documentación a que se refiere el artículo 234 del Código de la materia.
23. Que el Proceso Electoral Federal, según lo dispuesto por el artículo 174, párrafo 1, del Código en referencia, inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
24. Que en concordancia con el considerando que antecede, el Proceso Electoral Federal 2005-2006 concluyó de manera definitiva y para todos los efectos legales conducentes, el día 5 de septiembre de 2006.

25. Que en la sesión extraordinaria del 15 de diciembre de 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG271/2006, por el que se modifica el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, modificándose la acción 9 "Destruir la documentación electoral", correspondiente al proyecto 4.2.4.1 "Producción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales" del propio Plan, en los siguientes términos: una vez que causen estado para todos los efectos legales, todas y cada una de las Resoluciones emitidas por la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información, o en su caso, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los expedientes números CCTAI-REV-14/06, CCTAI-REV-15/06, CCTAI-REV-17/06 y su acumulado CCTAI-REV-18/06 y CCTAI-REV-22/06.
26. Que en el segundo punto del citado acuerdo, se aprobó que una vez cumplido el plazo previsto en el considerando anterior, el Consejo General aprobará los criterios para la destrucción de paquetes electorales que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2006.
27. Que con fecha 25 de abril de 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos identificados como SUP-JDC-10/2007 y SUP-JDC-88/2007, relativos a las solicitudes de acceso de información CCTAI-REV-14/06 y CCTAI-REV-02/07, por medio de los cuales se solicitó el acceso a las boletas electorales de la reciente elección presidencial y a las de candidatos no registrados de la propia elección, respectivamente.
28. Que del texto de dicha Resolución, se cita que las boletas electorales, "Durante el Proceso Electoral, esos documentos están sujetos a un estricto control y medidas de seguridad tendentes a tutelar y garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio para otorgar legalidad y certeza a los resultados de las elecciones y, por otra, se trata de documentación con un destino final expresamente determinado, según lo previsto en el artículo 254, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque a la conclusión del Proceso Electoral, atendiendo los principios de certeza y definitividad del mismo, las boletas sobrantes y los votos emitidos por los ciudadanos, integrados a los correspondientes paquetes electorales, deben ser destruidos".
29. Que en el texto de la Resolución del expediente SUP-JDC10-2007 y SUP-JDC88-2007 acumulados, previamente citada, refiere que "las boletas electorales, como documentos, sólo contienen información fragmentada, por lo cual, su consulta no es una vía que facilite el acceso a la información que en su conjunto generan.", de igual manera refiere que "son las actas de escrutinio y cómputo, los documentos que compilan la información dispersa que arrojan las boletas, y son, por ende, el medio idóneo para llegar a conocer la información contenida en aquellas."
30. Que en dicha Resolución se revocaron las Resoluciones de los recursos de revisión identificados con las claves CCTAI-REV-14/06 Y CCTAI-REV-02/07, ya que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación señaló que "la Comisión responsable consideró, erróneamente, que la solicitud de información debería decidirse únicamente sobre la base del Código Comicial mencionado.", motivo por el cual ordenó a la Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, que emitiera nuevas Resoluciones en los citados recursos de revisión, siguiendo en forma estricta los Lineamientos precisados en la propia ejecutoria.
31. Que Mediante sesión celebrada por parte de la Comisión del Consejo General para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral, el 27 de abril del 2007, se dio cumplimiento a la Resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitiendo Acuerdo en el que se confirma la negativa del acceso a las boletas electorales.
32. Que ante la negativa de acceso de información de la solicitud CI094/2007, recurrida por Sergio Aguayo Quezada, mediante amparo ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, el cual ordenó la suspensión de oficio de la destrucción de los paquetes electorales el 10 de enero del 2008, en tanto era resuelto el juicio de amparo, misma que fue notificada el 14 de enero de 2008.
33. Que con fecha 30 de septiembre de 2008, el juzgado noveno dictó sentencia, en la que sobreseyó el juicio de amparo, sentencia recurrida mediante recurso de revisión, ante el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cual el 21 d Agosto de 2009, confirmó de forma definitiva la Resolución del Juzgado Noveno de Distrito.
34. Que mediante petición P492/08, a solicitud del C. Rafael Rodríguez Castañeda, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Medida Cautelar MC 102/08 a fin de preservar su derecho de acceso a la información, solicitando al Estado Mexicano suspender la destrucción de dichas boletas electorales, hasta en tanto tenga la oportunidad de pronunciarse sobre el fondo del reclamo presentado por dicho ciudadano.

35. Que el 2 de noviembre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió declarar inadmisibles la petición P492/08 y levantar las medidas cautelares 102-08, toda vez que su vigencia se justificaba en la necesidad de conservar el material protegido hasta tanto la CIDH emitiera una decisión respecto de la denuncia presentada.

Asimismo, a la fecha, esta institución no tiene conocimiento de notificación alguna relacionada con algún procedimiento jurídico en trámite hacia instancias nacionales o internacionales, ni pronunciamiento por parte de éstas que impidan iniciar el proceso de destrucción de la documentación electoral materia del presente Acuerdo.

36. Que el acuerdo CG345/2008, en el primer punto de acuerdo aprueba el traslado de los paquetes electorales y los sobrantes de documentación electoral correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006, de las 300 bodegas distritales a las 32 bodegas estatales.
37. Que en el referido acuerdo, en su punto de acuerdo segundo, dispone que: Se instruye a las Juntas Locales y Distritales para que lleven a cabo el traslado ordenado en el punto anterior, en términos de lo establecido en los "Lineamientos para la concentración y resguardo de los paquetes electorales 2006 en las 32 bodegas estatales", que son parte integrante del presente acuerdo como anexo único.
38. Que en los citados Lineamientos, señalan en la segunda parte, en el numeral 9, que "Independientemente de la presencia del personal militar que resguarde la bodega estatal, será responsabilidad del vocal ejecutivo local la integridad de los paquetes electorales almacenados en la bodega estatal..."
39. Que derivado de las consideraciones anteriores, se plantea la destrucción de la destrucción de los votos válidos y el sobre que los contiene; los votos nulos y el sobre que los contiene; las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene; la lista nominal; las boletas que sobraron en el consejo distrital y que fueron inutilizadas por los consejos distritales durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006.
- Asimismo, se podrá incluir en la destrucción otra documentación correspondiente al Proceso Electoral Federal 2006, siempre y cuando así lo determinen los órganos competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.
40. Que derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente y en virtud de que el Instituto Federal Electoral es una institución socialmente responsable, se ha considerado realizar la destrucción bajo procedimientos ecológicos en la totalidad de los órganos delegacionales.
41. Que es necesario que el Consejo General emita los Lineamientos para la destrucción de los votos válidos y el sobre que los contiene; los votos nulos y el sobre que los contiene; las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene; la lista nominal; las boletas que sobraron en el consejo distrital y que fueron inutilizadas por los consejos distritales durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006, con base en las medidas de seguridad y de protección al medio ambiente.
42. Que en cumplimiento al artículo 81, párrafo 1 del Código comicial vigente en 2006, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así determine.

De conformidad con los Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuarto transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 2008; 68, párrafo 1; 69, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) y párrafo 2; 70, párrafos 1 y 3; 71, párrafo 1, incisos a) y b); 72; 73; 82, párrafo 1, incisos b) y z); 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b) y f); 117, párrafo 1, inciso h); 135, párrafo 3; 155, párrafo 1; 174, párrafo 1; 234, párrafo 1, incisos a) al d) y párrafos 2, 3, 4 y 5; 246, párrafo 1, incisos a), b) y c) y párrafo 2; 254, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente en 2006, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los "Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006", documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo 1 y forma parte integrante del mismo.

Segundo. Se aprueba la destrucción de los votos válidos y el sobre que los contiene; los votos nulos y el sobre que los contiene; las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene; la lista nominal y el sobre que la contiene; las boletas que sobraron en cada consejo distrital y que fueron inutilizadas durante la actividad del conteo, sellado y enfajillado correspondientes al Proceso Electoral Federal 2005-2006, almacenada toda ella en 32 bodegas estatales, distribuidas en las entidades federativas del país.

Asimismo, se podrá incluir en la destrucción la documentación correspondiente al Proceso Electoral Federal 2006 (misma que se especifica en el anexo 1, "Lineamientos para la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del Proceso Electoral Federal 2005-2006"), siempre y cuando así lo determinen los órganos competentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Tercero. La destrucción deberá realizarse en los plazos establecidos en los Lineamientos antes mencionados, con base en los términos que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuarto. Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas para que giren invitación por escrito a los órganos directivos estatales de los partidos políticos, así como a los ciudadanos que actuaron con el carácter de consejeros electorales locales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, para que asistan a la apertura de las bodegas y a la destrucción de la documentación, indicándoles la fecha, lugar y hora en que tendrá lugar el evento. Dichas invitaciones deberán enviarse por lo menos con tres días de anticipación.

Quinto. Se instruye a los vocales ejecutivos locales para que verifiquen con por lo menos tres días de anticipación que los responsables de las custodias en las bodegas estatales tengan conocimiento de las actividades que se llevarán a cabo en dichas bodegas.

Sexto. Se instruye a los órganos estatales, a efecto de que realicen la destrucción bajo el procedimiento ecológico de reciclamiento, considerando las condiciones, recursos e infraestructura disponibles, debiendo observar las medidas de seguridad correspondientes; lo anterior, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, situación que el Instituto Federal Electoral, institución socialmente responsable, asume como prioritaria.

Séptimo. El Vocal Secretario de cada Junta Local, dará fe del acto de destrucción y remitirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por los medios electrónicos disponibles, copia simple del acta circunstanciada.

Octavo. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales informarán a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia; lo anterior, a efecto de que mantenga informados a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral y al Secretario Ejecutivo, sobre el desarrollo de la actividad. Una vez concluidos los trabajos de destrucción, la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral ofrecerá un informe final al Consejo General del Instituto.

Noveno. Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, así como a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, a efecto de dar amplia difusión respecto de los actos de destrucción.

Décimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, ministre los recursos necesarios a las Juntas, en tiempo y forma, a efecto de que puedan dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

Décimo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Décimo Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a los vocales ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su debido cumplimiento. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.



“LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCION DE LOS VOTOS VALIDOS, LOS VOTOS NULOS, LAS BOLETAS SOBREPANTES Y LA LISTA NOMINAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006”

OCTUBRE 2012

Presentación

El artículo 254, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente en 2006, ordena la destrucción de la documentación una vez concluido el proceso electoral.

La destrucción de la documentación electoral utilizada en las elecciones federales de 2006 está pendiente de realizarse, toda vez que ciudadanos interesados en acceder a las boletas electorales de aquella elección, interpusieron desde 2006, diversos recursos legales ante instancias nacionales e incluso internacionales. Tal es el caso del recurso interpuesto ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), autoridad que notificó al Gobierno de México el día 3 de julio de 2008, una petición para suspender la destrucción de las boletas electorales del 2 de julio de 2006.

Por tal motivo, desde octubre de 2008, el IFE determinó conservar y resguardar los paquetes electorales de 2006 en 32 bodegas locales, resguardo que se lleva a cabo hasta la fecha.

El 2 de noviembre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió declarar inadmisibles la petición P492/08 y levantar las medidas cautelares 102-08, toda vez que su vigencia se justificaba en la necesidad de conservar el material protegido hasta en tanto la CIDH emitiera una decisión respecto de la denuncia presentada.

Tomando en consideración que el Instituto Federal Electoral debe cumplir con las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto, se considera que no se justifican las erogaciones por concepto de arrendamiento, mantenimiento y resguardo de las 32 bodegas estatales, las cuales implican un costo anual de \$ 12'842,565.00

Por lo anterior, las juntas locales ejecutivas realizarán una investigación sobre las alternativas existentes en su entidad, que permitan destruir la documentación electoral de 2006 bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel. Lo anterior, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, situación que el Instituto Federal Electoral, institución socialmente responsable, asume como prioritaria.

Participantes

En el cumplimiento de esta actividad participarán los vocales de las juntas locales ejecutivas (**JLE**) bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

- El vocal ejecutivo local (**VEL**) será responsable de coordinar la actividad, supervisar el desempeño de los vocales secretario y de organización electoral locales, así como verificar que se cuente con los insumos necesarios para la actividad. Será responsable también de que se lleve a cabo la destrucción de la documentación electoral.
- El vocal secretario local (**VSL**) apoyará el trabajo del VEL, y será el responsable de la elaboración de actas circunstanciadas por parte de la JLE, así como su remisión electrónica a la DEOE.
- El vocal de organización electoral local (**VOEL**) será el responsable de llevar el control operativo de la actividad, establecer comunicación con la empresa o empresas que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral y reportar los avances y el cumplimiento de la misma a la DEOE mediante los instrumentos que para tal efecto remita la DEOE. Asimismo, deberá apoyar al VEL en labores de seguimiento desde el inicio hasta la conclusión de la actividad.
- Los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales locales en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y los representantes de los partidos políticos correspondientes, podrán supervisar y dar seguimiento a la preparación, traslado y destrucción.
- El personal disponible en las JLE, apoyará en las tareas necesarias para el cumplimiento de la actividad.

Cronograma de actividades

El cronograma a seguir en las JLE para la destrucción de la documentación electoral de 2006 contempla máximo 60 días naturales, que comprenden diversas actividades de coordinación y preparación de la destrucción propiamente dicha, así como posteriormente la rendición de informes y el envío y colocación en la página pública institucional de las actas correspondientes. En cada entidad se estima que la preparación de los documentos y la destrucción tendrán una duración de 2 a 7 días, sin embargo se ha determinado un periodo a nivel nacional de 14 días para realizar dichos operativos, bajo la consideración de que algunas entidades destruirán en días sucesivos en una misma empresa.

Los 60 días naturales que durará la actividad, serán contados a partir de que sea aprobado el acuerdo respectivo, por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En la tabla 1 se detalla cada una de las actividades.

TABLA 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LA DESTRUCCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL DE 2006 POR LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

No.	ACTIVIDADES	INICIO	TERMINO
1	<ul style="list-style-type: none"> Calendarizar las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2006. Llevar a cabo la presupuestación de la destrucción de la documentación electoral de 2006 y solicitar los recursos correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Administración. Realizar los trámites para la contratación de vehículos para el traslado de la documentación, en su caso. Contactar a las empresas que se encargarán de destruir la documentación y realizar los trámites correspondientes. 	4 de octubre	19 de octubre
2	<ul style="list-style-type: none"> Confirmar la contratación de vehículos para el traslado de la documentación, en su caso. Confirmar con las empresas que se encargarán de destruir la documentación, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción de la documentación electoral. Visitar a las empresas que se encargarán de destruir la documentación para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad. Recibir los recursos presupuestados y adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral. Organizar, con el apoyo del personal de la junta local ejecutiva, la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los lineamientos correspondientes. 	22 de octubre	11 de noviembre
3	<ul style="list-style-type: none"> Invitar a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, a los representantes de partidos políticos y a los representantes de la Contraloría General, a la apertura de la bodega electoral y a la destrucción de la documentación electoral de 2006. 	29 de octubre	2 de noviembre
4	<ul style="list-style-type: none"> Abrir la bodega estatal en presencia de los exconsejeros electorales, los representantes de partidos políticos y los representantes de la Contraloría General que hayan acudido al evento. Extraer la documentación electoral a destruir de los paquetes electorales y empacarla. Cargar los vehículos con la documentación a destruir. Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción. Entregar la documentación electoral y presenciar su destrucción. Elaborar las actas correspondientes y remitirlas a quien corresponda. 	12 de noviembre	26 de noviembre
5	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar el informe de conclusión de la actividad y remitirlo a la DEDE. 	27 de noviembre	3 de diciembre
6	<ul style="list-style-type: none"> Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral de 2006. 	Durante todo el periodo de la actividad	
7	<ul style="list-style-type: none"> Difundir en la página de internet del Instituto el informe final sobre la destrucción de los sobres que contienen las boletas y demás documentación electoral de 2006. 	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	

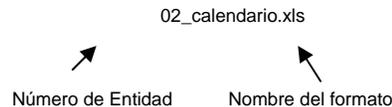
Desarrollo de las actividades

A continuación se desarrolla la logística establecida en los puntos del cronograma:

1. Del 4 al 19 de octubre, las JLE realizarán las actividades señaladas en el punto 1 del Cronograma.

Dependiendo de la estrategia que se adopte en cada entidad federativa, la apertura, traslado y destrucción podrán realizarse en un mismo día o en días diferentes. Para lo anterior, deberán establecer comunicación formal con las empresas elegidas y acordar el calendario de destrucción.

Los VOEL integrarán su calendario en el formato **Calendario de las actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2006** y lo enviarán a la DEDE al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, a más tardar el 19 de octubre, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:



Cualquier cambio al calendario deberá informarse inmediatamente a la DEOE a la IP 345571 con el C. P. Jorge Castillo Gameros, o a la IP 345417 con la Ing. Sinia Alvarez Ramos, y sustituir el calendario modificado.

2. Del 22 de octubre al 11 de noviembre se realizarán las actividades señaladas en el apartado 2 del cronograma.

La Dirección Ejecutiva de Administración, radicará los recursos financieros a los órganos desconcentrados, para que de ser necesario, adquieran el material con el que se empaquetará la documentación, preferentemente cajas de cartón y, en su caso, contraten los vehículos de transporte necesarios.

3. Del 29 de octubre al 2 de noviembre los VEL, procederán a invitar mediante oficio a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a los representantes de partidos políticos que integran las Comisiones Locales de Vigilancia, a presenciar la apertura de las bodegas y la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2006.

Además, en cumplimiento de la cláusula trigésima octava, Capítulo III de las *Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles*, los VEL procederán a invitar a la Contraloría General del Instituto, para que envíe un representante al acto de apertura de la bodega y destrucción de las boletas y se levante el acta circunstanciada para constancia.

En esta invitación, el VEL deberá incluir un calendario de fechas y el (los) lugar(es) para la destrucción, con el propósito de que la Contraloría General haga las provisiones necesarias para enviar a los representantes que considere convenientes para estos actos.

Cabe señalar que, aunque es importante contar con la presencia de estas figuras durante la apertura de las bodegas estatales y el traslado y destrucción de la documentación, en caso de que no asistan, las actividades se llevarán a cabo tal y como se calendarizaron, asentando este hecho en las actas correspondientes.

4. Las actividades de preparación, traslado y destrucción se realizarán del 12 al 26 de noviembre, con base en el apartado 4 del cronograma.

La documentación electoral que se destruirá será la siguiente:

- a. Los votos válidos y el sobre que los contiene, los votos nulos y el sobre que los contiene y las boletas sobrantes de cada casilla y el sobre que las contiene, que se encuentran en los paquetes electorales.
- b. Las boletas que sobraron y que fueron inutilizadas por los consejos distritales durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.
- c. Los sobres de expediente de casilla de cada elección (Presidente, Senadores y Diputados Federales), que contienen un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieran recibido.
- d. Las listas nominales de electores.
- e. La documentación electoral sobrante, no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.
- f. La documentación que fue enviada a las juntas locales ejecutivas para posibles reposiciones.

Se incluirá en la destrucción, siempre y cuando así lo determinen los Subcomités Técnicos Internos para la Administración de Documentos (SUBCOTECIAD) de conformidad con la normatividad aplicable, la documentación correspondiente al Proceso Electoral Federal 2006, que en seguida se enlista y que el Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos (COTECIAD), deberá determinar que carece de valor documental:

- Sobres para boletas sobrantes de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Sobres para votos válidos de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Sobres para votos nulos de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Sobres para expediente de casilla de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Sobres para expediente de casilla especial de la elección de Senadores y Diputados Federales.
- Sobres para lista nominal de electores.
- Sobres para acta de escrutinio y computo por fuera del paquete electoral.
- Plantillas braille para la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Tarjetones de identificación de vehículos.
- Cuadernos para resultados preliminares de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Carteles de resultados de la votación en esta casilla y en casilla especial.
- Carteles de identificación de casillas y de casillas especiales.
- Carteles de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.
- Carteles de resultados de cómputo distrital.
- Carteles de resultados de cómputo de ésta entidad federativa y de circunscripción plurinominal.
- Actas de electores en tránsito de casillas especiales.
- Hojas de incidentes.
- Recibos de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos.
- Constancias de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.
- Recibos de documentación y materiales entregados al presidente de mesa directiva de casilla.
- Recibos de documentación y materiales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial.
- Recibos de entrega del paquete electoral al consejo distrital.
- Recibos de entrega del paquete electoral al centro de recepción y traslado.
- La Hoja de operaciones de la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales.
- Actas de la jornada electoral.
- Actas de escrutinio y cómputo de casilla de Presidente, y de Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Documentación del PEF 2005-2006 que otras áreas del Instituto autoricen a destruir.

El VEL procederá a ordenar la apertura de la bodega, mostrando a quienes fungieron como consejeros electorales en las pasadas elecciones federales y a los representantes de partidos políticos, que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados.

Los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos podrán entrar a la bodega para constatar el estado físico en el que se encuentran los paquetes electorales, esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

El lugar para realizar esta actividad deberá ser dentro de las bodegas estatales. Solamente el personal de las JLE, plenamente identificado con su gafete de trabajador, participará en este ejercicio.

En su caso, el VSL comisionará a una persona de la junta para levantar imagen grabada y/o fotográfica.

El VOEL verificará cada caja paquete electoral de cada distrito electoral, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla (para lo cual deberá contar con los listados de casillas aprobadas por los consejos distritales en el Proceso Electoral Federal 2005-2006), a efecto de pasar los sobres y la documentación electoral que se destruirán a las cajas de cartón.

Las cajas que se vayan llenando y cerrando volverán a ser colocadas dentro de la bodega estatal, los VOEL llevarán el control de esta operación.

El VOEL deberá verificar que se agote la lista de casillas aprobadas de cada uno de los distritos que corresponden a su entidad.

En el caso de la documentación electoral que no se encuentra dentro de los paquetes electorales, también deberá empacarse en cajas de cartón.

Una vez concluida la labor del día, se cerrará la puerta y se colocarán nuevos sellos sobre ella, que firmarán los vocales de la junta, los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes. En los casos de interrupción de las actividades, con motivo del horario de alimentos, se procederá de la misma manera.

Además, los VEL deberán garantizar en todo momento la seguridad de la documentación electoral.

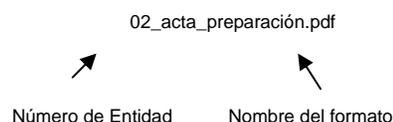
El VSL levantará el acta circunstanciada de manera pormenorizada, que dé fe del procedimiento de apertura de la bodega, del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; anotará en ella el número resultante de cajas, y el acta deberá ser firmada por los vocales, consejeros electorales y representantes de partido político presentes.

En caso de que el traslado y destrucción de la documentación electoral se realice en un día diferente, una vez concluido el empaque de la documentación en cajas, deberá cerrarse la bodega siguiendo el protocolo establecido, concluyendo también en ese día el acta respectiva.

Deberá preverse nuevamente la presencia de exconsejeros y representantes de partidos políticos para la siguiente apertura de bodega, para el traslado y destrucción de la documentación. El VSL elaborará una nueva acta.

En estos casos, el acta que se elaboró solamente con el evento de apertura de bodega y preparación de la documentación electoral deberá digitalizarla el VSL con baja resolución, nombrándola según el ejemplo siguiente:

02_acta_preparación.pdf

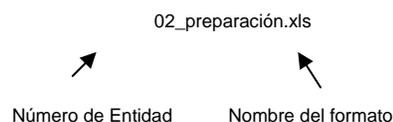


Número de Entidad Nombre del formato

El VSL deberá remitir el acta a la DEDE, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx.

Por otra parte, los VOEL llevarán el seguimiento de esta actividad en el formato **Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral de 2006** y lo enviarán a la DEDE, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:

02_preparación.xls



Número de Entidad Nombre del formato

Cabe señalar, que la información que se envíe en este formato deberá ser acumulativa, integrando conforme suceda, los datos de la preparación de la documentación.

Como ya se mencionó, el traslado y destrucción de la documentación electoral de 2006 podrá realizarse el mismo día de su preparación o en día posterior, en cuyo caso se seguirá nuevamente el protocolo de apertura de la bodega con los asistentes al evento.

Se procederá a cargar el vehículo con las cajas que contienen la documentación electoral a destruir, siendo el VOEL quien lleve el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el VEL, los exconsejeros y representantes de partidos políticos presentes.

Los funcionarios que fungieron como consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos podrán entrar a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior, esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

Posteriormente, el traslado deberá iniciarse de manera inmediata.

El VSL anotará en el acta la hora de salida de la documentación electoral hacia su destrucción, así como el hecho de que en la bodega no quedó ninguna boleta electoral.

Los responsables de la documentación electoral durante su traslado serán los VEL, quienes se harán acompañar de los VSL.

En el lugar de destrucción, los funcionarios del Instituto presentes testificarán la destrucción de la documentación, recabando la hora de inicio y conclusión para anotarlo en el acta respectiva.

El VSL digitalizará en baja resolución el acta respectiva, nombrando el archivo según el siguiente ejemplo:

02_acta_destrucción.pdf

Número de EntidadNombre del formato

Nota: Las actas serán colocadas en la página de Internet del Instituto, por lo que se debe verificar que sean legibles y estén completas.

El VSL remitirá el acta a la DEDE, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx.

Por otro lado, el VOEL dará seguimiento a la destrucción de la documentación de 2006, en el formato **Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral de 2006** y lo enviará a la DEDE a más tardar a las 10:00 horas del día siguiente en que concluya la destrucción en su entidad, al correo electrónico dede4ac@ife.org.mx, renombrando el archivo según el siguiente ejemplo:

02_destrucción.xls

Número de EntidadNombre del formato

5. Los VEL elaborarán un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo, que incluya:

- Fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2006.
- Descripción de las actividades llevadas a cabo.
- Nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros y representantes de partidos políticos asistentes a las diferentes actividades.
- Razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado.
- Recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso.
- Recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso.

Los informes deberán ser firmados, digitalizados y enviados por correo electrónico a la DEDE a la cuenta dede4ac@ife.org.mx, a más tardar el 3 de diciembre. Como medida de austeridad, por ningún motivo se enviarán impresos, sólo se recibirán de manera electrónica por los canales indicados.

6. La DEDE elaborará diariamente un reporte sobre el avance en los trabajos de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral de 2006, con el objeto de mantener informadas a las autoridades del Instituto. Por lo anterior, es muy importante el seguimiento que de estas actividades realicen las JLE, así como el envío oportuno de los reportes de avance respectivos.

Al finalizar la actividad, la DEOE informará a los miembros de la Comisión de Organización Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto, sobre los trabajos realizados.

Posteriormente, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral ofrecerá al Consejo General un informe final sobre la destrucción de la documentación electoral de 2006.

7. Con la finalidad de transparentar los actos realizados durante la preparación, traslado y destrucción de los sobres y demás documentación electoral de 2006, será colocado el informe final en la página de internet del Instituto, para ello, es indispensable contar con las actas circunstanciadas levantadas en las JLE, las cuales serán parte integrante del informe. Por lo anterior, será muy importante que éstas cuenten con las firmas de los asistentes a los diferentes actos.

En este sentido, será necesario recabar las firmas de los exconsejeros y representantes de partidos políticos, durante la apertura de las bodegas electorales, así como de quienes testifiquen la destrucción.

Casos especiales

En el caso particular de las JLE que en su entidad no existan empresas dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario que trasladen la documentación electoral a otra entidad cercana, donde sí existan estas empresas.

En caso de que una empresa haya sido designada por dos o más JLE para llevar a cabo la destrucción, éstas se coordinarán para efectuar de manera escalonada la destrucción de la documentación electoral de 2006. El VSL levantará las actas circunstanciadas necesarias.

Recursos obtenidos por reciclamiento del papel

Para los casos en que las JLE hayan logrado obtener un beneficio económico para el Instituto por el reciclamiento del papel, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) ha dispuesto las siguientes medidas:

1. Se requiere levantar el Acta correspondiente a la adjudicación directa por la entrega del papel de reciclaje, especificando la cantidad en kilogramos y el importe con número y letra;
2. La entrega de papel para reciclaje no causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
3. La empresa que reciba el papel para reciclaje deberá entregar un cheque certificado o de caja a favor del Instituto Federal Electoral, el cual será depositado en la cuenta bancaria de la JLE;
4. La JLE expedirá un recibo con papel membreteado indicando: R.F.C. del IFE, el domicilio de la JLE, nombre o denominación de la persona física o moral que recibe el material, la fecha, concepto y cantidad en kg y el importe de la retribución; con número y letra, con firmas del VEL y/o VSL y/o coordinador administrativo o enlace administrativo, según el caso; y,
5. La JLE solicitará con oficio a la Subdirección de Operación Financiera de la DEA, el retiro de dichos recursos vía banca electrónica, anexando copia del acta de adjudicación directa y del recibo entregado al adquirente.

En caso de tener alguna duda sobre este procedimiento, podrán comunicarse a la DEA, con la Lic. Iyanira López Sainz, Subdirectora de Operación Financiera al IP 372707 o al teléfono (55) 57282706.

CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PREPARACION, TRASLADO Y DESTRUCCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

FECHA DE ELABORACION: _____

FECHA PREPARACION	FECHA DE TRASLADO	FECHA DESTRUCCION	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE DESTRUIRA	DOMICILIO COMPLETO INCLUYENDO No. TELEFONICO Y NOMBRE DE CONTACTO	LA EMPRESA RECOLECTARA A DOMICILIO	LA EMPRESA PAGARA POR EL PAPEL RECIBIDO	OBSERVACIONES
(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)			SI / NO	SI / NO	

REPORTE DE AVANCE EN LA PREPARACION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

FECHA Y HORA DE ELABORACION: _____
(DD/MM/AAAA) (00:00 HRS.)

PREPARACION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL 2006				VOCALES DE LA JLE PRESENTES					EX CONSEJEROS PRESENTES	REPRESENTANTES PP PRESENTES										REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL PRESENTE	MEDIOS DE COMUNICACION	OBSERVACIONES (ANOTE EL CARGO DE OTRAS PERSONAS PRESENTES EN EL EVENTO)					
FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO	No. DE CAJAS OBTENIDAS	VE	VS	VOE	VCEyEC	VRF		P A N	P R I	P R D	P T	P V E M	M O V I M I E N T O	N U E V A	C I U D A D A N O										
(DD/MM/AAAA)	(00:00 HRS.)	(00:00 HRS.)	(CON NUMERO)	(ANOTE UNA X)					(CON NUMERO)	(CON NUMERO)										(CON NUMERO)	(ANOTE UNA X)						

REPORTE DE AVANCE EN LA DESTRUCCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL DE 2006

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

FECHA Y HORA DE ELABORACION: _____
(DD/MM/AAAA) (00:00 HRS.)

TRASLADO			DESTRUCCION				VOCALES DE LA JLE PRESENTES					EX CONSEJEROS PRESENTES	REPRESENTANTES PP PRESENTES							REPRESENTANTES DE LA CONTRALORIA GENERAL PRESENTE	MEDIOS DE COMUNICACION	OBSERVACIONES (ANOTE EL CARGO DE OTRAS PERSONAS PRESENTES EN EL EVENTO)		
FECHA	HORA DE SALIDA DE LA JDE	HORA DE LLEGADA AL LUGAR DE DESTRUCCION	FECHA DE INICIO	HORA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	HORA DE TERMINO	VE	VS	VOE	VCEyEC	VRF		P A N	P R I	P R D	P T	P V E M	M O V I M I E N T O C I U D A D A N O	N U M E R O A L I A N Z A					
(DD/MM/AAAA)	(00:00 HRS.)	(00:00 HRS.)	(DD/MM/AAAA)	(00:00 HRS.)	(DD/MM/AAAA)	(00:00 HRS.)	(ANOTE UNA X)					(CON NUMERO)	(CON NUMERO)							(CON NUMERO)	(ANOTE UNA X)			